



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E .-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las doce horas con veinticinco minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/PSVPG-17/2021**, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia M.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el estado procesal que guardan los autos, del presente asunto, se advierte que denunciado fue omiso en dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto de fecha dos de septiembre del presente año, por lo que en los mismos términos señalados en el referido auto se ordena requerir de nueva cuenta al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora**, para que remita un informe a esta autoridad, donde explique lo siguiente:

1. Informe con detalle las razones o motivos por los que se adoptó la determinación en cabildo el treinta y uno de marzo del presente año, en respuesta a la solicitud de licencia presentada por la hoy denunciante.
2. Informe si giró alguna instrucción para suspender el pago de las remuneraciones de la regidora denunciante. De ser así, indique las fechas de aplicación de esa instrucción y explique las razones de tal proceder.
3. Informe si entre el mes de abril del presente año a la fecha, existe algún pago pendiente de realizar por parte del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, en favor de la regidora denunciante. De ser así, explique los motivos.
4. Informe si giró alguna instrucción para no convocar a la regidora denunciante a las sesiones de cabildo a partir del mes de abril del presente año a la fecha. De ser así, explique las razones de tal proceder.
5. Informe si la regidora denunciante se ausentó de sus funciones como servidora pública del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, así como las fechas en que estuvo ausente, de ser el caso.
6. Informe la fecha en que la regidora denunciante se presentó ante el Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, con el fin de reanudar sus funciones, o las razones por las que ello no ha acontecido, de ser el caso.
7. En caso de que la denunciante se hubiese ausentado de sus funciones a partir del mes de abril, informe las acciones que se implementaron al respecto, incluyendo los avisos o denuncias interpuestas ante otras autoridades, en su caso.
8. Informe si en ese Ayuntamiento labora el ciudadano Ángel Cruz Fonseca. De ser así, precise su cargo y si dicha persona pidió licencia sin goce de

2

- suelo, si se le concedió o no, el periodo solicitado, y la fecha en que se reanudaron los pagos con motivo del ejercicio de su cargo, de ser el caso.
9. Informe si presentó alguna denuncia en contra de la regidora quejosa, o de su planilla, con motivo de actos relacionados con su campaña electoral.
 10. Informe si instruyó a la Policía Municipal con la finalidad de visitar el domicilio de la denunciante o de la ciudadana Brissa Gómez Risso, o de alguna otra persona integrante de su planilla, para alguna indagatoria relacionada con actos de campaña, u cualquier otro motivo. De ser así, explique las razones.

Por otra parte, si bien es cierto que el denunciante anexó a su escrito de contestación las documentales consistentes en Acta de cabildo No. 61 y Oficio MSEFP/SM/976/2021 fue omiso en proporcionar ante esta autoridad el siguiente documento:

1. Oficio FJRL//PM//1182/2021, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, signado por el C. Francisco Javier Rodríguez Lucero, Presidente Municipal del Municipio de Benjamín Hill, Sonora.

Por tal motivo se ordena la remisión de tal documental.

Asimismo, respecto al informe solicitado, deberá remitir original o en su caso copia certificada por el Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, que acrediten plenamente lo informado, o explicar las razones por las que lo anterior no sea posible, de ser el caso, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de la notificación del presente auto, constancias que deberán enviarse en físico a esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, con domicilio en Luis Donald Colosio #35, Centro, CP. 83240, en Hermosillo, Sonora.


Con fundamento en el artículo 10, fracción II, del Reglamento para la sustanciación de los regímenes sancionadores electorales en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Estatal Electoral de Sonora, se **apercibe** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Benjamin Hill, Sonora, que en caso de incumplimiento al presente requerimiento, se podrá hacer acreedor de alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 17 del citado Reglamento, mismas que fueron detalladas en el auto de fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente auto a las partes, en los domicilios y/o correos electrónicos, señalados para tal efecto.

Se solicita el apoyo de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores

Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA. –


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste** »



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las doce horas con veinticinco minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente: **IEE/PSVPG-17/2021**, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las doce horas con veinticinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE

Nadia M. Beltrán Vásquez



**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**